

Señor
DIEGO HUMBERTO TRIANA DOMINGUEZ
diegohumbertotriana Dominguez@gmail.com
KR 80 BIS 7 A 15

Decisión empresarial No. 1443737 emitida el día 27 de mayo de 2024 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1506890 del día 14 de mayo de 2024

ANTECEDENTES.

1. En atención a la petición del presente oficio, donde el usuario manifiesta:

USUARIO DIEGO HUMBERTO TRIANA DOMINGUEZ SOLICITA INFORMACION DE NUMERO DE BOLSAS DE BARRIDO ASIGNADO EN CADA RUTA DE MICRORUTAS, Y CUANTAS BOLSAS SE HAN DEJADO DE GENERAR POR EL PROYECTO BARRIDO SIN BOLSA MENSUALMENTE APROXIMADAMENTE. QTH KR 80 BIS 7A 15 ANT C.C 80224179 TEL 3241625833 B TECHO LOCALIDAD KENNEDY PRESTADOR CIUADA LIMPIA

CONSIDERACIONES.

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., (*en adelante Ciudad Limpia*) para dar respuesta a su petición, para dar respuesta a su petición, para dar respuesta a su petición, que de acuerdo con el contrato de concesión 285 de 2018, y la resolución UAESP 026 de 2018, se informa desde el área operativa mediante el PQRS 1506890:

La información requerida debe ser solicitada por autoridad distrital debidamente identificada, o de ser por proyecto académico debe estar acompañada la solicitud con autorización de la institución educativa la cual asegure que la información será majeada con fines educativos y no con fines comerciales entre otros, lo anterior toda vez que la información requerida versa sobre acciones empresariales internas ("*programa barrido sin bolsa*") y no nace en el contrato de prestación del servicio.

Por último, respecto al consumo de bolsas en operación, es pertinente mencionar que el mismo depende de la indisciplina de los residentes, bien sean usuarios y/o habitantes de calle, ya que; las bolsas son usadas para la habilitación de puntos de acumulación (*residuos en vía pública*); y uso en cestas públicas que contractualmente nos lo solicita la alcaldía, por ende, el número total a utilizarse puede variar de acuerdo con las condiciones descritas.

DECISIÓN.

Se informa, lo pertinente a la solicitud.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese
Cordialmente,



Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P.
Nit: 830048122-9

Avenida Boyacá No. 6b-20/28
Bogotá D.C.
Tel. línea 110
ciudadlimpia.com.co

HERBERT KALLMANN GARCIA
SUBGERENTE COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Elaboró: AGARCIA